

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No. 2021-00427  
DEMANDANTE: HERMINDA CORDERO RINCÓN y OTRO  
DEMANDADOS: HEREDEROS DE MERCEDES ESPITIA y OTROS.

1.-DESIGNAR como curador(a) Ad-Litem al doctor (a) Julían Andrés Pérez Socho, en representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES ESPITIA Y PERSONAS INDETERMINADAS -núm. 7 del art. 48 del C. G. del P.-, a quien se le notificará el auto admisorio y se concederá el término allí referido.

COMUNÍQUESE la designación exhortándolo (a) para que de manera inmediata concorra a este Despacho a asumir el cargo y para que lo desempeñe en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

2.- Anexar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos y dejar en conocimiento de las partes interesadas, la comunicación procedente de la Agencia Nacional de Tierras y Superintendencia de Notariado y Registro. -fls. 38 a 45-

3.-Tener en cuenta que los señores LUIS ALBERTO CHACÓN MOLANO y ANGÉLICA ROCIO DUARTE CORDERO, quienes se notificaron como personas indeterminadas, dentro del término concedido guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ  
Juez